

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE REVOCA, EN LO QUE AFECTA AL TITULAR JUAN CARLOS GALLARDO SOLDADO CON NIF **6041*, LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE FECHA 01/04/2022, POR LA QUE SE TIENEN POR DESISTIDOS POR NO SUBSANACIÓN EN PLAZO, DE SU SOLICITUD INICIAL DE AYUDA Y/O DE PAGO, DE LAS OPERACIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2015 POR LA QUE SE APRUEBAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2015, CORRESPONDIENTES A LAS SOLICITUDES DE AYUDA Y/O PAGO DE LA ANUALIDAD 2021.**

Vista la solicitud anual de pago correspondiente a la operación 11.2.1.1: Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica. Conv.2018 de la Medida11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (PDR) 2014-2022, en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013, para la Campaña 2021 y examinada la documentación que obra en dicho expediente administrativo, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: D. Juan Carlos Gallardo Soldado con NIF ****6041*, presentó solicitud anual de pago de la Operación 11.2.1.1: Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica. Conv.2018, de la Medida11: Agricultura Ecológica, en la campaña 2021.

SEGUNDO: Los controles administrativos efectuados sobre dicha solicitud, pusieron de manifiesto la existencia de incidencias que fueron comunicadas en tiempo y forma al interesado a través del TSM publicado el 20/10/2021.

De acuerdo con el artículo 18.2 de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, y con los artículos 21.1 y 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requirió a los interesados para que en plazo de diez días subsanaran las incidencias en su solicitud.

TERCERO: Por la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados, se dictó la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 01/04/2022 por la que se tiene por desistidos por no subsanación en plazo, las solicitudes anuales de ayuda y/o pago de las operaciones previstas en la Orden de 26 de mayo de 2015 para la Medida11: Agricultura Ecológica, campaña 2021.

CUARTO: Posteriormente al dictado de la resolución que se revoca, se ha comprobado que en el expediente correspondiente al citado solicitante se habían producido errores materiales a la hora de marcar las operaciones en los recintos declarados en su Solicitud Única de Ayudas, y que la incidencia 7162 comunicada en TSM quedaría subsanada al corregir este error manifiesto.

VISTOS; El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013; el Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dictar la presente resolución.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

TERCERO: Por todo ello, una vez efectuados los controles administrativos correspondientes sobre la solicitud presentada por la solicitante, habiéndose comprobado que la incidencia comunicada queda subsanada al corregirse la Operación marcada en los recintos comprometidos desde la campaña 2018 en la Medida11, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, revocar la resolución citada en el apartado anterior.

RESUELVO

PRIMERO: Revocar la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 01/04/2022 por la que se tiene por desistidos por no subsanación en plazo, las solicitudes anuales de ayuda y/o pago de las operaciones previstas en la Orden de 26 de mayo de 2015 para la Medida11: Agricultura Ecológica, campaña 2021, en lo que afecta a D. Juan Carlos Gallardo Soldado con NIF ****6041W de la Operación 11.2.1.1: Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica. Conv.2018, de la Medida11: Agricultura Ecológica, en la campaña 2021 y titular del expediente 1034938.

SEGUNDO: Retrotraer el expediente a la fase inmediata anterior al dictado de la resolución que se revoca.

TERCERO: Proceder a la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/suaa.html>. Todo ello conforme prevé el Artículo 20 de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y M11: Agricultura Ecológica, incluidas en el Programa de Desarrollo de Andalucía 2014-2022.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo.: Raquel Espín Crespo

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	27/07/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm3FG5TZB2ABMEJS83GDZWQ9UQS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	